

Sistemas de formación para abogados en la UE

Información proporcionada por: Colegio de Abogados de Holanda (Nederlandse Orde van Advocaten)

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA ABOGADOS en los Países Bajos

1. Acceso a la profesión

Enseñanza superior / Enseñanza universitaria	SÍ
Es obligatorio un título de Derecho	SÍ
Pasos para convertirse en abogado de pleno derecho:	<ul style="list-style-type: none"> • Examen (organizado por el Colegio de Abogados de Holanda, Nederlandse Orde van Advocaten). Existen diferentes exámenes, como los teóricos con preguntas cerradas, las pruebas sobre asuntos y los trabajos prácticos. • Completar un período de introducción.
Vías alternativas de acceso a la profesión:	No, el período de introducción es obligatorio para todos los candidatos.

2. Formación durante el período de introducción

¿Hay un período de introducción?	sí	Base jurídica: wet-en regelgeving/ Opleiding en stagiaire aangelegenheden
-----------------------------------------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

Obligatorio	SÍ	Duración establecida: 3 años
Tipos de estructuras responsables de organizar la formación de introducción:	<ul style="list-style-type: none"> • Firmas de abogacía y bufetes privados. • Proveedores de formación privados acreditados por el Colegio de Abogados. • Academias para abogados y centros de formación creados por el Colegio de Abogados. <p>Todos los centros que desarrollen actividades formativas de introducción deben estar acreditados por el Colegio de Abogados.</p>	
Formato de la formación de introducción:	<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje supervisado por un bufete privado; • Formación en materia de Derecho con un programa común a todos los abogados en prácticas; • Formación en materia de Derecho con un programa personalizado; • Formación en materia de aptitudes profesionales no jurídicas, y • Formación en materia de aptitudes profesionales jurídicas. 	
Examen o comprobación de ingreso antes del período de introducción:	SÍ	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobación o verificación del título. • Entrevista. • Comprobación para verificar que los candidatos tienen un contrato de 39 meses con un bufete jurídico.
Programa preestablecido durante el período de introducción:	<p>Formación en materia de Derecho con un programa específico común a todos los abogados en prácticas.</p> <p>Temas principales: Derecho civil, Derecho administrativo, Derecho penal, resolución alternativa de litigios, ética profesional y diversos cursos opcionales.</p>	
Características específicas en relación con la formación lingüística y en	NO	Durante el período de introducción no se celebran sesiones sobre Derecho de la UE.

materia de Derecho europeo:		
División del período de introducción en diferentes etapas:	SÍ El período de introducción está estructurado en diferentes fases en las que se abordan los diferentes aspectos de la profesión letrada: <ul style="list-style-type: none"> • gestión, • Derecho, • aptitudes jurídicas. Temas: -Primer año: Derecho civil, Derecho administrativo, Derecho penal, resolución alternativa de litigios y ética profesional. -Segundo año: actitud profesional, información y recopilación de pruebas, principales cursos opcionales sobre Derecho civil, administrativo y penal, interpretación de cuentas anuales. -Tercer año: actitud profesional, aptitudes, cursos opcionales principales y secundarios sobre Derecho civil, administrativo y penal.	
Evaluación o examen posterior al período de introducción:	SÍ	<ul style="list-style-type: none"> • Mediante informes de los tutores. • Por medio de exámenes escritos. • Por medio de exámenes orales.
<i>3. Sistema de formación continua</i>		
Diferenciación entre formación continua y formación de especialización:		NO La especialización no está estipulada en la legislación estatal ni en los reglamentos internos.
Obligaciones relativas a la formación continua:	SÍ	Las obligaciones en materia de formación obligatoria están recogidas en los reglamentos internos del Colegio de Abogados. Base jurídica: wet-en regelgeving/Verordening op de vakbekwaamheid (artículo 3) y wet-en regelgeving/Regeling op de vakbekwaamheid (artículos 2 y 4).

	https://www.advocatenorde.nl/advocaten/juridische-databank/wetenregelgeving/list/hoofdstuk .	
Obligaciones referentes al aprendizaje de lenguas extranjeras:	No hay obligaciones en este sentido.	
Obligaciones referentes a contenidos de Derecho europeo en relación con la formación continua o de especialización:	No hay obligaciones en este sentido.	
<i>4. Sistemas de acreditación y proveedores de formación</i>		
Posibilidad de acreditación:	SÍ No obstante, la acreditación solamente puede obtenerse tras el período de introducción. Base jurídica: Regeling op de vakbekwaamheid (artículo 6).	
Número de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua:	Más de 50.	
Tipo de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua acreditada:	<ul style="list-style-type: none"> • Colegio de Abogados. • Organización dirigida o creada por el Colegio de Abogados. • Proveedor comercial privado no acreditado de formación. • Proveedor de formación no acreditado privado o público sin ánimo de lucro. 	
Actividades y métodos.		
Tipo de actividades aceptadas en virtud de las	<ul style="list-style-type: none"> • Asistir a sesiones de formación 	Participación en actividades formativas en otros Estados

obligaciones de formación continua o de especialización:	<p>presenciales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Completar las sesiones de formación a distancia. • Completar los módulos de formación en línea. • Seguir un seminario en línea. • Completar las actividades de aprendizaje mixto. • Asistencia a conferencias de formación. • Participar en actividades formativas como formador o profesor. • Redacción/Publicación. 	miembros: Sí , la participación en actividades formativas en otro Estado miembro puede contar desde el punto de vista del cumplimiento de las obligaciones de formación continua. Los abogados pueden obtener créditos por asistir a cursos en otros Estados miembros de la UE. Base jurídica: Regeling op de vakbekwaamheid (artículo 4, apartado 5).
-----------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

5. Supervisión de las actividades formativas

Organizaciones implicadas en la supervisión de actividades de formación continua:	Colegio de Abogados.
Proceso de supervisión:	Evaluación de: <ul style="list-style-type: none"> • calidad de los contenidos; • calidad de los métodos de formación; • cumplimiento de los requisitos del Colegio de Abogados formulados por escrito.

6. Reforma nacional del sistema de formación

La formación durante el período de introducción se encuentra en proceso de reforma.

La reforma del sistema comenzó en septiembre de 2013.

Los principales cambios son: la duración, la obligación de realizar trabajos individuales, el carácter más privado del estudio, la existencia de un entorno de aprendizaje digital, la externalización de la formación jurídica (supervisada por el Colegio de Abogados de Holanda).

Fuente: **Proyecto piloto de formación judicial europea: «Lote 2. Estudio del estado de la situación de los abogados que se forman en materia de Derecho europeo»**, llevado a cabo por el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) y el Instituto Europeo de Administración Pública (IEAP).